



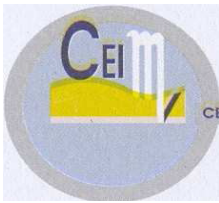
SUBVENCIONES PARA INCENTIVAR LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE EN EL MARCO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN CASTILLA LA MANCHA

(Orden de 20/03/2015. DOCM 31 de Marzo de 2015, Consejería de Empleo y Economía
Bases reguladoras y convocatoria 2015)

OBJETO	<ul style="list-style-type: none">- Establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para incentivar la formalización de contratos para la formación y el aprendizaje, en el marco de la formación profesional dual, siendo éstos siempre a jornada completa. Se entiende como formación profesional dual el conjunto de acciones e iniciativas formativas, mixtas de empleo y formación, que tienen por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none">- La finalidad de estas subvenciones es crear oportunidades de inserción en el mercado laboral mediante la contratación de jóvenes trabajadores desempleados en Castilla La Mancha
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	<p>Son subvencionables la formalización de los contratos para la formación y el aprendizaje, regulados en el artículo 11.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siempre que cumpla los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Que se formalicen con personas que hayan permanecido inscritas como desempleadas, hasta el día anterior a la fecha de alta del trabajador, con una <u>antigüedad mínima e ininterrumpida de 3 meses</u>, excepto los jóvenes incluidos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.b) Que incluya el itinerario formativo necesario para adquirir competencias clave en lengua y matemáticas nivel 2, o formación correspondiente a un ciclo de formación profesional básica en el caso de trabajadores que no tengan la ESO.c) Que se incluya formación en alguna lengua extranjera o en nuevas tecnologías de información y comunicación o el itinerario formativo necesario para adquirir las competencias clave en lengua y matemáticas de nivel 3 o formación correspondiente a un ciclo de grado medio, en el caso de trabajadores que tengan la ESO o cumplan los requisitos de acceso a la formación de certificados de profesionalidad de nivel 2.d) Que se formalice con alguno de los posibles colectivos beneficiarios.e) Que el puesto de trabajo del contrato se ubique en el territorio de Castilla La Mancha.
BENEFICIARIOS	<ul style="list-style-type: none">- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las <i>empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, y las entidades sin ánimo de lucro</i> que realicen contrataciones de trabajadores según la orden reguladora de 20/03/2015.



<p>REQUISITOS</p>	<ul style="list-style-type: none">✓ Tener el domicilio del centro de trabajo en el que se realiza la contratación en Castilla La Mancha.✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la S.Social, así como encontrarse al corriente en las obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.✓ No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003 de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de CLM.✓ Disponer conforme a la Ley 31/1995 de un plan de prevención de riesgos laborales.✓ No haber sido sancionadas, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.✓ No estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en los apdos. 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.✓ No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido unos u otros declarados judicialmente, o reconocidos por el empresario ante el servicio de mediación , arbitraje y conciliación, como improcedentes, así como no haber realizado despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada en los supuestos contemplados por los artículos 51 y 47 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de los seis meses anteriores a la celebración del contrato por el que se solicita ayuda.✓ Si la normativa estatal reguladora de las bonificaciones en la aportación empresarial a la cotización a la seguridad social de los contratos para la formación y el aprendizaje así lo establece, las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a incrementar con la nueva contratación el nivel de empleo y mantener el nuevo nivel alcanzado, en los términos que dicha normativa disponga.✓ En el caso de que se trate de una empresa de inserción social, el órgano instructor comprobará de oficio la inclusión de aquella en el Registro de Empresas de Inserción.
<p>OBLIGACIONES</p>	<ul style="list-style-type: none">✓ Ver Art. 8 de la Orden de 20/03/2015, entre las que se encuentra: ...i) Mantener el puesto de trabajo objeto de subvención por el periodo de duración que figure en el contrato inicial.✓ Ver Art. 20. Incumplimiento de las obligaciones y reintegro de subvenciones.
<p>CUANTÍA</p>	<p>Se establece una cuantía de 400 euros/mes durante el primer año de contrato y una cuantía máxima anual de 4.800 euros, por contrato.</p> <p>En el caso de que la persona contratada pertenezca al colectivo de personas protegidas por Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género o al de personas con discapacidad, las ayudas se incrementarán hasta una cantidad de 550€/mes durante el primer año de contrato y una cuantía máxima anual de 6.600 euros por contrato.</p>



PLAZOS DE SOLICITUD	<p>El plazo de presentación de solicitudes, se extenderá <u>desde el 1 de abril de 2015 hasta el 15 de noviembre de ese mismo año.</u> <u>Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de inicio del contrato.</u></p> <p>Para todos aquellos contratos celebrados entre el 16 de noviembre de un ejercicio y la fecha de publicación de la nueva convocatoria en el DOCM, las solicitudes de ayuda podrán presentarse durante los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que la misma surta efectos.</p> <p><u>Las solicitudes se presentan únicamente mediante envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.</u></p>
EXCLUSIONES	<p>Las contrataciones de formación y aprendizaje formalizados en el marco de los programas mixtos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo que se regulan por su propia normativa.</p>
	<p>Disposición Adicional Primera Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo</p>